

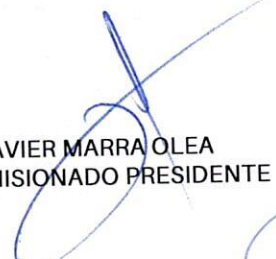
RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0457/2022/OPNT

1 [REDACTED]  
VS  
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

Santiago de Querétaro, Qro., 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, se notificó al 1 [REDACTED] de manera personal a través de Cédula de Notificación, el auto de fecha 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le previno a fin de que informara a esta Comisión la fecha en que el sujeto obligado le notificó la respuesta a su solicitud y manifestara si tenía alguna inconformidad de forma clara, precisa y congruente con lo solicitado y la respuesta del sujeto obligado.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y, considerando que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, notificado al recurrente de manera personal a través de Cédula de Notificación, el 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, por el que le fue requerido al [REDACTED] que informara a esta Comisión la fecha en que el sujeto obligado le notificó la respuesta a su solicitud y manifestara si tenía alguna inconformidad de forma clara, precisa y congruente con lo solicitado y la respuesta del sujeto obligado, para lo cual se le concedió, un plazo de cinco días hábiles, mismo que concluyó el día 18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento que le fuera hecho al 1 [REDACTED] en el acuerdo antes citado, y se desecha el presente recurso de revisión por no haber desahogado la prevención que le fuera hecha y por no cumplir con los requisitos legales necesarios para su procedencia, de conformidad con los artículos 142 y 153 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y al no existir materia de estudio, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la segunda sesión ordinaria de pleno de fecha 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quien da fe.- DOY FE. -----

  
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

  
JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----  
VMRS